

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día tres del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere información relacionada a: *“Documento o libro sobre la historia de la radio y televisión educativa”*.
2. Por resolución fechada el día siete del mes y año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado peticionario.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

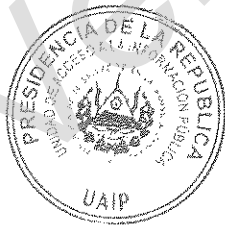
Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información solicitada al Secretario de Cultura, y en respuesta a dicho requerimiento se emitió la siguiente respuesta: *“Se informa que no existe ningún documento o libro de la historia de la radio y la televisión salvadoreña. Sin embargo, se recomienda poderse abocar el ciudadano solicitante a una consulta directa a la Biblioteca Nacional Francisco Gavidia o a la Biblioteca especializada del Museo Nacional de Antropología MUNA, dado que es posible se pueda encontrar información sistematizada en los libros publicados, o en artículos de prensa divulgados en revistas técnicas o*

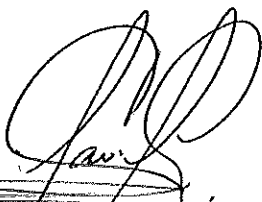
periódicos coleccionados de las hemerotecas de ambas bibliotecas, los cuales deben ser consultados de manera directa en sus respectivas salas de lectura. Donde serán atendidos por personal cualificado, para que sus indagaciones sean fructíferas, además del acceso libre y gratuito a la documentación resguardada. Para más información para el solicitante, le indicamos que la ubicación de la Biblioteca Nacional Francisco Gavidia es Av. Mons. Óscar Arnulfo Romero y 4.ª Calle oriente n.º 124, San Salvador. Teléfono (503) 2221- 6312. Horario de atención de martes a viernes: 8: 00 a.m. a 12:00 m. Y de 1: 30 p.m. a 4:00 p.m. De lunes a viernes, y de la Biblioteca especializada del MUNA es Ave. La Revolución, Col. San Benito, San Salvador. Teléfono (503) 2243 – 3927. Horario de atención: De martes a viernes de 9:00 a. m. A 12:00 m y de 1: 30 a 4:00 p.m.”.

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a alguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resuelta procedente entregar la información y su anexo a la solicitante a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED]
2. *Hágase* del conocimiento al peticionario la respuesta proporcionada por el funcionario de esta institución por medio de este proveído y su anexo.
3. *Notifíquese* al interesado en la dirección señalada para tal efecto.




Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República